



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 14 de abril de 2021.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
<b>Accionada</b>	Superintendencia de Industria y Comercio.
<b>Radicado</b>	2021-152
<b>Auto Interlocutorio</b>	057
<b>Asunto</b>	Exige requisitos – Petición.

Estudiado el escrito mediante el cual la Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. solicita le sea amparado el derecho de petición que estima le han sido conculcado a dicha entidad e indirectamente a la señora María Elsy Bedoya al no dar respuesta a petición elevada a la accionada sobre certificación laboral de la señora Bedoya; sin embargo, se advierte que no indica la accionante en que calidad actúa respecto a la señora María Elsy Bedoya ni allega poder de esta que faculte para realizar peticiones en nombre suyo ante la entidad accionada, máxime que es información personal.

Por lo anterior, se hace necesario que dentro del término perentorio de tres (03) días, so pena de ser rechazada su petición de tutela, se indique y acredite la legitimación con la que la administradora del fondo pensional ejerce derechos de petición respecto de la señora Bedoya y para iniciar esta acción constitucional.

Notifíquese por el medio más expedito y por Estados.

**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**